



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0665) 07 SET. 2016

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, el artículo 18 del Decreto 760 de 2005, los artículos 2.2.5.2.1, 2.2.5.6.1 y 2.2.11.1.16 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia determina:

"(...)

ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveerlos de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

"(...)"

Que el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala:

"(...)

Artículo 5º.- En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

ms

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

Quando se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que haya lugar, el responsable quedará inhabilitado para ejercer funciones públicas por tres (3) años.

(...)"

Que el artículo 18 del Decreto 760 de 2005, dispone:

"(...)

Artículo 18. Producido el nombramiento o el encargo en un empleo de carrera sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejercicio, la autoridad nominadora, realizará una audiencia con el presunto afectado en la cual este podrá ejercer el derecho de defensa y de contradicción.

Comprobados los hechos, el nombramiento o el encargo deberá ser revocado. En cualquiera de los casos anteriores procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

(...)"

Que el literal a) del artículo 2.2.5.4.1 el Decreto 1083 de 2015, preceptúa:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Requisitos para el ejercicio del empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva del poder público se requiere:

a) Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.

(...)"

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. Para efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por:

(...)

8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

9) Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.

(...)"

Que el literal f) del artículo 2.2.5.6.1 ibídem ordena:

mg

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

"(...)

ARTÍCULO 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(...)

f) Cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados en el artículo 2.2.5.4.1 del presente Decreto.

(...)"

Que el artículo 2.2.11.1.16 del Decreto 1083 de 2015 determina:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.11.1.16 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 2.2.11.1.5 del presente Decreto, y

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.

(...)"

Que frente a la revocatoria de los actos administrativos de nombramiento, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO, en sentencia del diez (10) de octubre de dos mil trece (2013), señaló:

"(...)

Respecto de lo anterior, esta Corporación ya se pronunció de la siguiente forma: "...Es preciso señalar que para el caso presente tratándose de la revocatoria de un nombramiento por falta de requisitos para ocupar el cargo, existe en la legislación regulación al respecto, que permite a la administración decretarla en los artículos 45 del Decreto 1950 de 1973 y 5 de la citada Ley 190 de 1995, normas éstas que interpretadas en armonía con el artículo 73 del C.C.A. le imponen a la administración tal actuación, sin que se requiera anuencia del funcionario afectado. - Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección A, Expediente No.76001-23-31-000-1997- 3569-01. No Interno: 4978 -01. Sentencia de 10 de abril de 2003. M.P: Dra. Ana Margarita Olaya Forero. Actor: Hernando Becerra Joaquín contra Contraloría de Cali.

(...)"

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

Que mediante el aplicativo PQR del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el día 14 de julio de los corrientes, con radicado No. 2016ER0076085, se manifestó:

"(...)

POr medio de la presente denuncio la mafia en la contratación, como es posible que un trabajador del ministerio presente documentación falsa y no tomen las medidas de vigilancia para controlarlos. es el caso del trabajador con numero de cédula 80158548. Solicito se investigue este tipo de actos. (Sic)

"(...)"

Que consultada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano se pudo constatar que la cédula de ciudadanía No. 80.158.548, corresponde al funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO**.

Que mediante la Resolución No. 0756 del 25 de noviembre de 2014, se efectuó el nombramiento con carácter provisional del señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.548 de Bogotá D.C., en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con Acta de Posesión No. 02 del 05 de enero de 2015.

Que una vez verificada la hoja de vida del señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO**, se pudo constatar que el mismo presentó como soporte para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes documentos:

- Título de Administrador de Empresas, expedido por la Universidad de Cartagena, con fecha 14 de diciembre de 2010.
- Tarjeta Profesional No. 69087, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, con fecha 22 de enero de 2015.
- Certificación laboral de la compañía A1AQUAMAR PANDI SERVICES LTDA, expedida el 27 de octubre de 2014.

Que el manual de funciones y competencias laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contenido en la Resolución No. 0797 del 12 de diciembre de 2014, contempla como requisitos de estudio y experiencia para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto,

huy

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes:

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Industrial y afines, Administración, Contaduría Pública, Economía.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo.	
Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	

Que para constatar la veracidad de los documentos aportados por el funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA Menco** los cuales se encuentran insertos en la hoja de vida bajo custodia del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de esta cartera ministerial, se procedió a solicitar información a las siguientes entidades así:

FUNCIONARIO	CARGO	ENTIDAD	DOCUMENTO A CERTIFICAR	RADICADO DE SALIDA
EDGAR PARRA CHACÓN	RECTOR	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	TÍTULO PROFESIONAL	2016EE0063686
OLGA PARRA VILLAMIL	DIRECTORA EJECUTIVA	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	TARJETA PROFESIONAL	2016EE0063689
MARCO LINO TAMAYO TAMAYO	COMANDANTE DE RECLUTAMIENTO	JEFATURA DE RECLUTAMIENTO - EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	LIBRETA MILITAR	2016EE0063698

Que mediante oficio con radicado de entrada No. 2016ER0076381 del 15 de julio de 2016, el funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA Menco** señaló: "(...) Me dirijo a usted por este medio para presentar mi renuncia irrevocable a partir de la fecha al cargo Profesional Especializado Grado 13 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de la entidad, la renuncia es propiciada por razones personales. (...)"

Que en respuesta a los requerimientos señalados en cuadro precedente, las corporaciones descritas manifestaron:

- Mediante correo electrónico del 22 de julio de 2016, la Universidad de Cartagena certifica:

"(...)

Después de revisar los archivos de libros de registros de diplomas de Pregrado y por información suministrada a esta dependencia por la Facultad de Ciencias Económicas, me permito informarle que el señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA Menco**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.158.548, NO es egresado de esta universidad con el título de Administrador de empresas.

"(...)"

Handwritten signature

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

- Mediante oficio con radicado de entrada No. 2016ER0079124 del 22 de julio de 2016, el Consejo Profesional de Administración de Empresas informa:

"(...)

*El señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** no figura con matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, única entidad facultada por ley para expedir tal documento a los Administradores de Empresas y los Administradores de Negocios.*

La cédula de ciudadanía No. 80.158.548 por usted aportada, no figura registrada en la base de datos de nuestra entidad.

*La tarjeta profesional No. 69087 no corresponde al señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO**.*

(...)"

Que mediante correo electrónico del 22 de julio de 2016, la doctora Gloria Patricia Martínez Castaño, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y Cuentas de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto puso en conocimiento de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano la ausencia del funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** así:

"(...)

Buenas tardes Dra Constanza: Por medio de la presente me permito informar que el Funcionario Heriberto Antonio Zabaleta Menco del Grupo de Presupuesto y Cuentas de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, desde las 11 de la mañana del pasado viernes 15 de julio se ausentó del lugar de trabajo sin que a la fecha se haya presentado a laborar.

(...)"

En consecuencia de lo hasta aquí expuesto y ante una presunta irregularidad en la documentación presentada por el señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 760 de 2005, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del funcionario, mediante oficio con radicado de salida No. 2016EE0067916 del 27 de julio de 2016, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano citó al servidor público a audiencia para el día lunes 01 de agosto de 2016 a las 09:00 a.m., en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicado en la calle 18 No. 7 - 59 piso 9 de Bogotá D.C., para que el funcionario expusiera su versión frente a los documentos soportes del nombramiento en provisionalidad.

Así mismo y con el fin de preservar el orden jurídico y garantizar el debido proceso del funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA**

pmf

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

MENCO, mediante oficio con radicado de salida No. 2016EE0067919 del 27 de julio de 2016, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano citó al funcionario a audiencia para el día lunes 01 de agosto de 2016 a las 10:00 a.m., en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicado en la calle 18 No. 7 - 59 piso 9 de Bogotá D.C., tendiente a que el funcionario manifestara los motivos frente a su ausencia en su lugar habitual de trabajo.

Que las citadas comunicaciones fueron remitidas a la dirección de residencia registrada en la hoja de vida del funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** y que reposa en el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, tal como consta en las certificaciones No. AA000719106CO y AA000719110CO expedidas por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. - 472.

Que según Actas fechadas el día 01 de agosto de 2016, suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se deja constancia que el funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** no se hizo presente a las audiencias de descargos programadas para el 01 de agosto de 2016 a las 09:00 a.m. y 10:00 a.m., dejando constancia a las 09:30 a.m. y 10:30 a.m. respectivamente.

Que no obstante no haberse presentado a las audiencias de descargos, al funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** se le garantizaron sus derechos fundamentales, además que existen documentos objetivos que demuestran el no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el perfil del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Consonante con lo anterior, se pudo determinar que el funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** no se ha hecho presente al lugar laboral donde desempeña las funciones propias del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, desde el pasado 15 de julio de 2016, tal como lo informó en su momento la doctora Gloria Patricia Martínez Castaño, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y Cuentas de esta cartera ministerial.

Que el funcionario **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** no podía separarse del ejercicio de sus funciones hasta tanto fuera expedido el acto administrativo que aceptara su decisión libre y voluntaria de renunciar al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, hasta antes de cumplirse el término de treinta (30) días establecido en el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

pm

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

En consecuencia de lo hasta aquí expuesto, se hace necesario declarar la vacancia por abandono del cargo y revocar la designación hecha mediante la Resolución No. 0756 del 25 de noviembre de 2014, al señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Revocar la designación hecha al señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.548 de Bogotá D.C., mediante la Resolución No. 0756 del 25 de noviembre de 2014, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. Declarar la vacancia del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, empleo de carrera administrativa de la planta transitoria del INURBE del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con ocasión del abandono del cargo endilgado al señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.548 de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 2016.

Artículo 3. Notificar la presente resolución al señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO**.

Artículo 4. Remitir copia de los documentos que soportan la hoja de vida del señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** y los que se han generado en la presente actuación a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para lo de su competencia.

Artículo 5. Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto con los soportes correspondientes, para que adelante las acciones a que haya lugar contra el señor **HERIBERTO ANTONIO ZABALETA MENCO** por el abandono del cargo.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Handwritten mark

"Por la cual se revoca un nombramiento provisional y se declara una vacancia de un empleo"

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 SET. 2016

ELS A. NOGUERA

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carlos Augusto Osorio Noguera - Profesional Especializado GTH

Revisó: Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano / Gloria Victoria Rivera Pinzón -
Profesional Especializado GTH / Juan Carlos Morillo - Contratista GTH / Luz Silene Romero Sajona - Jefe Oficina,
Asesora Jurídica / Lilian Margarita Petit Olivella - Asesora Secretaría General.

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza - Secretario General.

